



Informe relativo a la necesidad de la contratación de un Servicio de Apoyo Técnico al Departamento de Políticas Sociales para las propuestas de información, captación, selección y formación de familias de acogida y para el seguimiento técnico de los acogimientos familiares de personas menores de edad en situación de desprotección.

Desde que en el año 1985 se traspasaran al Territorio Histórico de Gipuzkoa las funciones y servicios en materia de protección, tutela y reinserción social de niños y niñas, disolviéndose la Junta Provincial de Protección dependiente del Ministerio de Justicia, y desde que la Ley 21/87 encomendara a la entidad pública la tutela de los niños y niñas en situación de desamparo, la Diputación Foral de Gipuzkoa asumió la responsabilidad social que conllevan la atención y cuidado de la infancia desprotegida y de sus familias.

Esta atención se puede realizar mediante acogimiento residencial o acogimiento familiar. Por acogimiento familiar se entiende, según el artículo 69 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, "aquella medida de protección de niños, niñas y adolescentes que, con carácter administrativo o judicial, otorga la guarda de un niño, niña o adolescente a una persona o núcleo familiar con la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, atenderlo, alimentarlo, cuidarlo y procurarle una formación integral a fin de proporcionarle una vida familiar sustitutiva o complementaria de la propia. En el marco del acogimiento, la familia acogedora asume una función de colaboración con la Administración en el ejercicio de sus funciones de protección".

Esto es, el acogimiento familiar se articula como una de las medidas más eficaces para ejercer la guarda de aquellas personas menores de edad que deben ser separadas de su núcleo familiar mediante una medida legal para su protección. Esta medida goza de un gran consenso y los recientes cambios legislativos en el ámbito de la protección infantil han remarcado esta idea, hasta el punto de establecer el acogimiento familiar como la única fórmula de acogida posibles para todos los niños y niñas menores de seis años que deben ser separados de sus familias biológicas.

El acogimiento familiar para que sea efectivo y eficaz demanda estrategias activas de sensibilización social, programas para la captación de personas y familias voluntarias que quieran acoger, estrictos procesos de formación y selección y sistemáticas estrategias de seguimiento técnico. Por otra parte, es necesario diversificar para poder acoger en urgencia a quienes precisan de una medida inmediata en tanto se valora la situación de la unidad familiar y acoger, mediante acogimientos desarrollados por personas con especial preparación, a aquellos niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales.

La clave es el consenso y la colaboración entre familia acogedora y Administración competente. Las familias acogedoras se configuran como instrumentos del sistema de protección infantil y por ello deben ser objeto de seguimiento, acompañamiento y asesoría en todas las fases del acogimiento.

El contrato que se quiere poner en marcha incide precisamente en ese elemento de colaboración, ya que por un lado tiene como objetivo la formación y selección de las familias acogedoras, pero por otro presta apoyo técnico a las familias que ya han formalizado un acogimiento.

Dado que la Diputación Foral de Gipuzkoa carece de recursos propios, es necesario convocar un Concurso para que aquellas entidades que puedan llevar a cabo la atención que se requiere, presenten sus ofertas.



Este contrato de asistencia técnica responde a las responsabilidades determinadas para esta Diputación Foral de Gipuzkoa en la ficha 2.7.6.1. Servicio de promoción y apoyo técnico al acogimiento familiar del Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera y prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El contrato no procede que sea dividido en lotes ya que a juicio de este Servicio, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que la selección y formación de familias acogedoras, el apoyo técnico al acogimiento familiar y el servicio de planificación, gestión, coordinación y evaluación son tareas íntimamente ligadas entre sí que deben ser ejecutadas por una misma contratista por ser necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Dado que la Diputación Foral de Gipuzkoa carece de recursos propios, es necesario convocar un procedimiento abierto para que aquellas entidades que puedan llevar a cabo la atención que se requiere, presenten sus ofertas.

Nuestra propuesta es que en este procedimiento abierto se tomen en cuenta los siguientes elementos:

Duración: Nuestra propuesta, es que condicionada por las limitaciones legales y presupuestarias vigentes, sea de dos años de vigencia más otros dos de prórroga.

Solvencia económico-financiera (art. 87 LCSP): Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles por importe de 1.000.000 €

Solvencia Técnica (art. 90 LCSP):

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos tres años que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 500.000 €

- Titulación académica y profesional de las personas responsables de ejecución del contrato no procedentes de la relación de personal a subrogar conforme a lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto el siguiente personal:

Equipo de Gestión:

Director o directora General: Una jornada completa de director o directora con titulación universitaria de Grado o Licenciatura en estudios humanísticos y/o ciencias sociales (psicología, pedagogía psicopedagogía, trabajo social, educación social) y formación especializada en protección a la infancia y a la adolescencia y gestión de programas o recursos de intervención social. Esta persona será la responsable del contrato

Equipo de Información, Captación, Selección y Formación de Familias de acogida.

Director o directora del Servicio: Una jornada completa de director o directora con titulación universitaria de Grado o Licenciatura en estudios humanísticos y/o ciencias sociales (psicología, pedagogía psicopedagogía, trabajo social, educación social) y formación especializada en protección a la infancia



Equipo de Seguimiento y Apoyo Técnico al Acogimiento Familiar

Director o directora del Servicio: Una jornada completa de director o directora con titulación universitaria de Grado o Licenciatura en estudios humanísticos y/o ciencias sociales (psicología, pedagogía, psicopedagogía, trabajo social, educación social) y formación especializada en protección a la infancia)

Valoración de las ofertas:

Criterios dependientes de un juicio de valor y relativos a la calidad:

- **48 puntos** al programa de trabajo. Se presentará un proyecto técnico que deberá contener los apartados siguientes y cuya valoración parcial será la siguiente:
 - a. Proyecto de Servicio de Captación, Información, Selección y Formación de familias de acogida: 15 puntos en total. Este proyecto deberá contener necesariamente los siguientes elementos:
 - i. Programa de acciones para la captación de familias y el emparejamiento de personas menores de edad. (3 puntos)
 - ii. Plan de trabajo para la formación y selección de familias de acogida. Especificidades de actuación con familias extensas o allegadas y con acogedores o acogedoras especializadas (3 puntos)
 - iii. Plan de trabajo para el acoplamiento (3 puntos)
 - iv. Plan de trabajo para la gestión de la acogida de urgencia (3 puntos)
 - v. Plan de trabajo para la gestión del programa de relevo (3 puntos)
 - b. Plan de trabajo para el seguimiento o intervención en el acogimiento familiar. 15 puntos en total. Este proyecto deberá contener necesariamente los siguientes elementos:
 - i. Modelo de desarrollo y gestión del seguimiento técnico al acogimiento familiar (9 puntos)
 - ii. Plan de trabajo para el seguimiento de jóvenes en proceso de emancipación (4 puntos)
 - iii. Plan de trabajo para el seguimiento de acogimientos familiares con residencia fuera de Gipuzkoa (2 puntos)
 - c. Modelo de memoria anual evaluativa del servicio (4 puntos)
 - d. Protocolo de quejas y reclamaciones, que deberá incluir tanto a los menores como a sus familias (de acogida y biológica), así como al resto de potenciales usuarios de los servicios de estos equipos y Protocolo de valoración de la satisfacción con el servicio recibido tanto en lo que a las personas menores de edad como a sus familias (de acogida y biológica) se refiere. (4 puntos)
 - e. *Proyecto de Gestión del servicio*, que incluya el sistema de organización del personal respecto de las actividades a realizar, plan de gestión semestral, metodología de evaluación interna, plan de supervisión externa (que aporte CV de la persona profesional que la realizará) y plan de formación continuada. (10 puntos)

Criterios no dependientes de un juicio de valor y no relativos a la calidad:

- **40 puntos** a la propuesta económica

Criterios no dependientes de un juicio de valor y relativos a la calidad:

- Experiencia en igualdad de mujeres y hombres del personal directivo: **3 puntos**.
Certificado oficial de haber realizado una formación específica en materia de igualdad de mujeres y



hombres de al menos 150 horas de duración, impartida por un organismo oficial (universidad o administración pública): 1 punto por certificado de cada uno de los 3 miembros del equipo directivo

- Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables: **3 puntos**
- Certificado de entidad colaboradora en Igualdad de mujeres y hombres: **3 puntos**
- Compromiso de calidad de euskera "bikain" expedido por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco: **3 puntos**.

Extensión de la oferta: para ayudar a las entidades licitantes a precisar y acotar su propuesta de trabajo, así como facilitar el trabajo de su valoración, se plantean las siguientes limitaciones en las ofertas:

- 30 hojas por una cara de extensión máxima para el apartado a. del punto anterior
- 30 hojas por una cara de extensión máxima para el apartado b. del punto anterior
- 30 hojas de extensión máxima para el conjunto de los apartados c., d. y e. del apartado anterior

Otras cuestiones

La entidad adjudicataria deberá desarrollar, si previamente no lo tuviera, un Plan de Euskara, cuyo objetivo será garantizar el pleno ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas usuarias y profesionales, promoviendo de forma activa el uso del euskara y su presencia como lengua de comunicación y trabajo.

Respecto al conocimiento del euskara, las entidades licitadoras deberán acreditar en sus ofertas el cumplimiento de lo prescrito en los apartados 2 y 4 del Art. 16 del Decreto Foral 21/2004, de 8 de marzo, que regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por sus propios medios.

Este Plan deberá incluir un apartado relativo al plan formativo de aprendizaje de euskara dirigido al personal que deba ejecutar el contrato conforme a la subrogación de personal que sea aplicable en su caso

La entidad contratada deberá desarrollar, si previamente no lo tuviera, un Plan de Igualdad, cuyo objetivo será alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas que componen los equipos. Incluirán acciones respecto de las personas usuarias y sus familias.

- Un plan de trabajo que deberá recoger las acciones concretas que la empresa o entidad licitadora vaya a llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos fijados en materia de igualdad de mujeres y hombres en la documentación preparatoria del contrato, con expresión de las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato (medidas de duración y ordenación de la jornada laboral, medidas de formación, medidas de promoción y remuneración, medidas de conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, medidas de prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, etc.)
- Las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, así como de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que la empresa licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que



faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios.

- El compromiso de cubrir las bajas y sustituciones y nuevas contrataciones de personal con mujeres, y en especial con mujeres desfavorecidas del mercado laboral, mujeres en situación o riesgo de exclusión social, o mujeres pertenecientes a colectivos o minorías con escasas tasas de actividad o empleabilidad.

Subrogación: En este contrato se debe aplicar la subrogación del personal contratado que en estos momentos se encuentra desarrollando las funciones y tareas contenidas en los pliegos técnicos, con los siguientes condicionantes:

- Se respetarán los ratios de personal y perfiles funcionales establecidos por la normativa vigente.
- No serán tomadas en cuenta las personas que se hayan incorporado en los 4 meses previos a la publicación del anuncio de licitación
- No serán tomadas en cuenta las personas que desarrollan funciones directivas para la entidad.

Subcontratación: En este contrato sólo serán susceptibles de subcontratación las tareas administrativas y ofimáticas, hasta un límite del 20%. Por el contrario, las correspondientes al servicio de seguimiento y apoyo técnico al acogimiento familiar no podrán subcontratarse por ser tareas que debido a las especiales connotaciones técnicas y de protección de datos, deben ser realizadas por la propia empresa contratista.

Donostia, 2018-07-02

Patxi Agiriano Barrenetxea
Jefe del Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia

